

Salillas y Lucena

1793

Carta escrito al Gobernador de S. C
por el Ayuntamiento de Lucena en 18
de febrero de 1793 en que se quejan
de un Vicario, incluyendo una repre-
sentacion para el Ex. Ayuntamiento rela-
tiva a lo que se habia gestado en
el mismo

Leg. — 10
re — 84

Joseph Dominguez vecino de Epila y Francisco Dominguez
 vecino de Lucena Maestros Alarifes Decimos que en vir-
 tud de comision que nos ha dado la Justicia Ordinaria del
 Lugar de Lucena havemos pasado a virutar la Obra
 y Fabrica del nuevo Orno construido endho Pueblo por su
 Junta de Propios el año 1790 y vista con la may^r reflec-
 sion y cuidado atendido que la Olla y toda su fabrica es
 teriosa cubierta y Maderaje von nuevo y fabricado de Pie.
 Fue la obra de Canteria para el enborado de dho Orno y vi-
 tio donde se ha fabricado sale quando menos cien pesos,
 y que el resto de la Obra se halla perfectam^{te} construida,
 muy manisa, despejado el Patio y toda la Sala de Ayunta-
 miento (que antes no lo estavan) Arreguamos que otra
 obra sale quando menos en la actualidad mas de dos cien-
 tos escudos, y que por mucha economia que hayan tenido
 los Directores de ella sin el auxilio de algunos Vecinales no se
 podido fabricarla, atendidas las circunstancias de los tiem-
 pos, carisima de materiales, parto de des hazer el antiguo
 Orno, compra de Sal, conducciones de todos los necesarios
 con la conta cantidad de los ciento, veinte, y quatro libras
 y sueldos, lo que mantendran en todo tiempo que fuere
 necesario los Declarantes, y por que asi conste lo firmo
 Yo dho Dominguez por Ambos en el Lugar de Lucena
 a los 11 dias del Mes de Febrero del año 1793

Joseph Dominguez y firmo
 Por Francisco Dominguez

+

Ilmo. Señor.

Señor:

Zaragoza 20 Mayo a 1792.

La Junta de Propios y el Lugar de Lucerna: con el mayor respeto a V. S. Ilma. representa: Que en

consideracion e hallarse la Iglesia Parroquial de este Pueblo tan pobre e ornamentos, ha solicitado la Junta de Propios para la in- do eficazm. una limosna del Caudal de Propios veccion a las 11389 en ornamen te a su Iglesia con arreglo a lo el mismo Lugar, y en efecto el Señor Fiscal e decretado por el Caballero Inten- el Consejo les ha concedido facultad e pasan en dente a este Reyno con Jha del 10 de Abril ultimo pasado, y si otro finer ciento trece libras Jaquesas, encasgan fuere necesaria su presencia en esta Ciudad para la compra a do estrecham. que la Junta proceda a acuen ornamentos, le concedemos licen do con el Cuxa para la compra e lo mas precioso cia por ocho dias para ausen do con el Cuxa para la compra e lo mas precioso tarse a su Parroquia, con tal, y llese cuenta particular de su intervencion: Per el que deje Regente en ella, tenien do licencias a celebran, y caro que el Cuxa Moises Antonio Serrano que confesax.

El Arzob.

se vele entere que el Dimexo para proceder adha compra con volo la asistencia de uno e lo que componen dha Junta, y no acomodando a lo Suplicantes en ta solicitud dho Cuxa recurrio al Ilmo. Señor

Lo decreto y firmo S. S. el Intendente de este Reyno quejandose el procedi- miento e lo Suplicantes, pero su Señoria certifica do la obligacion que todos tienen en proceder con

Dr. Bernardo de Anceburu

a cuendo entan importante Assumpto por dos ve
ces, ha mandado que el Cura y la Junta confor
mes assistan a la compra de los Ornamentos,
y aunque vele han manifestado estas Ordenes, dha
Moren Antonio siempre insiste en su pretension
y se ha negado, y niega, a ha acompañarse con los Su
plicanter a la compra de los Ornamentos. No es ta
te que la Junta ve ofrece a parax a esta Ciudad
un impendio alguno: Esto supuesto, atendiendo
los que Suplican a que si la Superioridad ve conve
niente estar discordancias, y extraas con que proceden
Cura puede mandar retirar la citada licencia
con perjuicio gravissimo de la Parroquia, le va pa
recido recurrir a la piadosa Justificacion de O.
S. M.^{ma} para que providencie sobre ello. En esta
atencion:

A. O. S. M.^{ma} Remdida^{te} suplican ve digno
mandar cometer en esta Ciudad, una Persona
Inteligente en esta Materia, para que haciend
las veres dho Cura, assista a cuendo a la com
pra de los Ornamentos con la Junta Suplicante,
ò bien que el Cura en esto y en lo demas que
ocurra en dho Pueblo, proceda con los mismos, con
la union, y Armonia que conxerponde, cesando

executarlos con tan impertinenter recursos. Nu
estra Señora de O. S. M.^{ma} m. ant. Lucerna
8 de Mayo de 1792

D. S. M. de O. S. M.^{ma}

Por el S.^o Alcalde, Regidor, y Diputado
Joaquin Latasa, Sindico Procu,
Lena,

Fran. Langarita Fiel de fecho

Ffmo Señor

7

Este Sr

Señor:

Juan Plo, Mig^l Saxena, y Fructonio Rosel sujetos que
 compusieron la Junta Propia en el presente dupax e
 lucena en el año pasado 1790. Felipe Garcia, Vicente
 Monterinos y Pedro Sanparita sujetos que la compusieron
 en el año 1791, y Fructonio Rosel, Man^l Audeza, y Joaⁿ
 Casaxo componen la d^{ta} Junta en el año 1792, y final
 mente Pedro Sanparita Domingo Dimeno y Antonio Mon
 real actual Junta Propia del presente año con el ma
 yor respeto a V.S. Dicen: Fue por rara casualidad alle
 gado una noticia que Morⁿ Antonio Clemente Sexano
 Cuxa Certe^l Picolo ha representado a V.S. que las 164 libras
 que en dho año 1790 se extrajeron del Arca para la con
 struccion del nuevo orno Propio de este dupax, y las
 113 libras para comprar ornamentos para esta fabrica
 el proximo año pasado se an mal imbestido; y si las de
 petidas experiencias que tiene V.S. en las Representa
 ciones de este Cuxa mas se fundan en su delicosa inda
 nacion, que en la Verdad que les corresponde, no les de
 jase indemner todo cargo, no ay duda es causaria al
 guna deracon en su tolerancia; mas sin embargo de q^{ue}
 por su naturaleza son tan depreciables, tienen por
 combeniente manifestar a V.S. que las primeras fue
 ron empleadas en la nueva Fabrica de Orno con la eco
 nomia y pureza, que individualm^{te} se les acredita

con los recibos y Documentos que pasan en las Cuen-
tas que se dieron a V.S. en dho año; y para mayor pre-
cisa dello presentan la adjunta Taración de los Ma-
terias Alcaniles inteligentes, por la que se obtenta q
dha Obra por su perfeccion y circunstancias quando
nos vale lo que corto, y q año se, p
el gracioso auxilio con que asistieron los Vecinos, no
hobiera sido posible perfeccionarla, con tan corta can-
tidad: Tambien hacen presente a V.S. que luego q
se recibió la licencia para comprar los Ornamentos
dele año al Cura tomase el Dinero, y lo emplease en
los que tubiere por conveniente; y aunque por enton-
ces no los quiso, parado algun tiempo arrepentido de
ello elandestinam. te y con el artificio que acostumbra
expuso a V.S. entre otras cosas que se repava el Din-
ero: pero V.S. penetrando la intencion del Cura,
explicita. su Representacion decreto procediere de
acuerdo con la Junta de Propios, a la compra de los Or-
namentos; mas no acomodandole a su mayormay esta
acertada resolucion, repundare represento para que se
le entregase el Dinero, y V.S. confirmo el primer deca-
to: Entendido todo ello la Junta de Propios atenta-
mente suplico al Cura ser acompañado a la Ciudad
de Saragoza a hacer dho empleo, en drempeño de las
Ordenes de V.S.; y haviendose repado a ello, se vio obla-
gada la Junta a recurrir al Sr. Arzobispo el
mo lo acredita el adjunto Memorial y decreto, mas ha-
llandole inflexible en su negativa el Sindico que en-
sante inteligente en estas materias pudo lograr una
xaron del Cura de aquellos ornamentos mas precisos
ala Jota, y con ella toda la Junta asociada se otroy

rejetos inteligentes deha Ciudad, compraron las Telas
y recados que individualm. te tienen manifestados, y a
creditados con recibos en las cuentas de Propios de dho
año 1792. en las que no a hanstido dho Cura comberra-
do se que en ellas no podia hacer reparo digno de atencio.
Estas circunstancias manifiestan a claras luces las he-
ridas que causan los sentimientos de este Cura: Y en asu-
cion a que los Propios de este Pueblo estan libres y desem-
barazados de toda carga, parece no deben sus cuentas
estar sujetas a la comuna particular del Cura, y
solo si deben reparse a los preceptos superiores de V.S.
Esto supuesto, y que los rejetos que se hallan en este ve-
cindario viven apurados de los repetidos infundados
recursos del Cura, y que para contestarlos, les ex-
ciso valere de otras personas inteligentes, con im-
perdido gravissimo sus intereses.

A V.S. Vendidam^{te} suplican ve dione mandan
adho Cura se tina acumplox las obligaciones de su
cargo, y dese en paz a los rejetos de Gobierno con arreglo
a las Ordenes Reales, o vien V.S. piadosam. te providencia
sobre ello quanto sea su superior agrado: Nuestro
señor O. a V.S. m. an. Lucena 18 de Febrero de 1793

A V.S. Vendidam^{te} supli-
can dhas Juntas de Propios, y
por ellas
Joaquin Latazo Sindico
Francisco Longariza Fiel de fechos

M. de Soria Intendente

Señor Governador Real

Muy Señor nuestro: Camada ya la tolerancia
 de los Governantes deste Pueblo, lo paccira bus-
 car el auxilio de Vmd. para que en reprehen-
 cion de V. Señor nuestro facilite medio p.
 que este Curazgo deje vivir como el sosiego, e indi-
 ferencia que piden las Ordenes Reales: Muchas
 veces a havido justos motivos para reformar su
 velicosa inclinacion, y el desprecio de los, o con tem-
 placion, lo a haumentado hasta el término de
 hacer intolerable esta vida, llena de sobresaltos
 y quimericas citaciones, que ponen en exercicio,
 y aumen el desbenadero a los hombres de bien, y
 no todos los dias se encuentra lo que se
 pare los tenaces trabajos de un fiscal Advertido, y ca-
 lumnioso. Vase este supuesto, y en vista de los docu-
 mentos que acompañan replicamos a Vmd. se in-
 va meditar el mas eficaz medio que tuviere por con-
 veniente, para reformar la costumbre deste Curaz-
 go en semejantes representaciones, buer sobre hacer en
 obsequio deste Pueblo alcanzar favor, y propaxion adig-
 nitate de Vmd. la vida en el ducena y febrero 18 de

1793

Don D. Vicente Cartan

B. S. M. de Vmd. por el Ayun-
 tamiento de Lucena Juan Lanza secretario

General Government

The Government of the United States
 is a federal republic, composed of
 fifty states, a federal district,
 and five territories. The federal
 government is divided into three
 branches: the executive, the
 legislative, and the judicial.
 The executive branch is headed
 by the President, who is elected
 for a four-year term. The
 legislative branch is composed
 of the House of Representatives
 and the Senate. The judicial
 branch is headed by the
 Supreme Court, which has the
 final say on the constitutionality
 of laws and executive actions.
 The states have their own
 governments, which are also
 divided into three branches.
 The federal government is
 responsible for national defense,
 foreign relations, and the
 regulation of interstate commerce.
 The states are responsible for
 education, health care, and
 other matters of local concern.
 The federal government is
 funded by taxes on income, sales,
 and property. The states are
 funded by taxes on income, sales,
 and property.